



CONFERENCIA GENERAL
Tema 18 de la Agenda
XV Período Ordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 10-11 de julio de 1997.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CUOTAS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada mediante la Resolución 106 (V), aprobada durante la V Conferencia General del OPANAL celebrada en Caracas, Venezuela del 19 al 21 de abril de 1977, ha estado integrada desde su creación por Colombia, Costa Rica, Uruguay, Venezuela y México, que ejerce la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con las atribuciones que le conceden los instrumentos legales que regulan su actuación, la Comisión de Cuotas tiene la atribución de coadyuvar con el Secretario General en el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Elaboración del Proyecto de Presupuesto que el Secretario General debe presentar a la Conferencia General.
- b) Formulación de la Escala de Cuotas de los Estados Miembros.
- c) Determinación de las cantidades emanadas de los gastos “pro-memoria” y provenientes de erogaciones no previstas en el Presupuesto.
- d) Integración en su totalidad de los Fondos especiales del Organismo.
- e) Negociación con los Estados Miembros que se encuentren en mora con el Organismo.
- f) Fijación del orden de prioridades para ejercer el Presupuesto del Organismo.
- g) Colaboración con el Secretario General en todo asunto relacionado con las cuotas y aportaciones financieras de los Estados Miembros.

II. DELIBERACIONES DE LA COMISIÓN DE CUOTAS

Atendiendo los mandatos de la Resolución 340 (E-X), adoptada en la X Conferencia General Extraordinaria llevada a cabo el 5 de diciembre de 1995, la Comisión de Cuotas examinó de manera prioritaria los siguientes asuntos en tres reuniones celebradas el 23 de junio, el 1º y 9 de julio de 1997:

- a) Balance de la Ejecución Presupuestal del Organismo con base en los Estados Financieros anuales presentados al Auditor Externo.
- b) Análisis de la Escala de Cuotas del OPANAL, tomando en cuenta las escalas de cuotas de otros organismos y el problema de los deudores históricos con el Organismo.
- c) Revisión de los Reglamentos Financiero y de Personal del Organismo y en su caso adecuarlos a la verdadera situación financiera del OPANAL.
- d) Proyecto de Presupuesto del Organismo para el bienio 1998-1999

a) Balance de la Ejecución Presupuestal del Organismo

El Reglamento Financiero establece la obligación para el Auditor Externo de preparar un informe sobre los ejercicios bienales. En la XIV Conferencia General Ordinaria, celebrada en Viña del Mar, Chile, el 28 al 30 de marzo de 1995, se presentaron informes correspondientes a 1993 y 1994. Se encuentra pendiente la certificación de los estados financieros correspondientes a 1995 y 1996.

Entre otros mandatos, en su X Período Extraordinario de Sesiones, la Conferencia General encomendó a la Comisión de Cuotas realizar un balance de la ejecución presupuestal del Organismo, en ocasión del envío de los estados financieros anuales al Auditor Externo.

Consideradas tales disposiciones, la Comisión de Cuotas se reunió el día 9 de julio de 1997 con el Auditor Externo, Contador Bernardo Berger Wiehoff, que presentó el resultado de las auditorías practicadas al Organismo sobre los estados contables correspondientes a los años 1995 y 1996.

La Comisión de Cuotas consideró que los estados financieros auditados por el Contador Bernardo Berger Wiehoff reflejan fielmente la situación financiera del OPANAL. Al efecto, comprobó el déficit que presentan los estados financieros del Organismo derivado de un saldo histórico de adeudos de los Estados Miembros, así como de gastos de operaciones con un alto porcentaje destinado a salarios y prestaciones del personal, aproximadamente del 60% de los egresos del Organismo.

Igualmente, la Comisión de Cuotas consideró la situación irregular que refleja la evaluación del Auditor Externo sobre el estado financiero del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, sobre el cual señala en su informe correspondiente a 1996:

El pasivo del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal se incrementó con la partida aprobada en el presupuesto para el año de 1996 y el saldo a la fecha de cierre fue de US\$745,555.49; el personal aportó los recursos asignados para incrementar el Fondo,

habiendo llegado las aportaciones del personal a la cantidad de US\$87,693.34. El Organismo no aportó los fondos previstos en el presupuesto, debido a las dificultades de lograr que los Estados miembros paguen las cuotas que adeudan en mora; en consecuencia, el estado de recursos de las cuentas del Fondo es como sigue: pasivo computado al 31 de diciembre de 1996, US\$745,555.49; aportaciones del personal, US\$87,693.34 y aportación del Organismo y otros US\$657,862.15

Al respecto, la Comisión de Cuotas manifestó su preocupación por la situación que presenta el Fondo de Pensiones y Retiro del personal y consideró inaceptable que se haya requerido de su utilización para cubrir partidas del gasto corriente del Organismo.

Con ese motivo, acordó sugerir a la Conferencia General la decisión de dejar sin efecto la Resolución 231 del X Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en abril de 1987, que autorizó al Secretario General para utilizar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal para “el buen funcionamiento del Organismo por falta de recursos disponibles”.

La Comisión de Cuotas, de conformidad con las facultades que le concede el Reglamento Financiero, realizó asimismo, una evaluación sobre el pago de sueldos y prestaciones y, al efecto, consideró lo establecido en el Artículo 5.01.5 del “Reglamento de Personal de la Secretaría General del OPANAL”, aprobado por la Conferencia General durante su III Período Ordinario de Sesiones (agosto de 1973) que a la letra dice:

“Todos los sueldos y prestaciones al personal deberán ser pagados en la moneda del país en el que van a desarrollar sus actividades para el Organismo”

Con base en la disposición anterior y del análisis del propio Reglamento Financiero, así como de las Resoluciones de la Conferencia General desde su Primer Período de Sesiones a la fecha, la Comisión de Cuotas estima que no existe fundamento legal que autorice que los sueldos del personal de la Secretaría General del Organismo sean fijados en dólares estadounidenses.

Si bien es cierto que los Artículos 2.01.1 y 2.01.2 del Reglamento Financiero establecen que el Presupuesto y todos los registros contables y las obligaciones de los Estados Miembros deberán ser expresados en dólares norteamericanos, no se contempla esa misma autorización ni se puede aplicar por analogía para determinar y fijar los sueldos del personal de la Secretaría General del Organismo.

La Comisión de Cuotas considera que las disposiciones que regulan los derechos, deberes y obligaciones esenciales del personal del Organismo, determinan con toda claridad y sin lugar a dudas que todas las prestaciones, -incluyendo los salarios-, deben ser fijados y cubiertos en la moneda de curso legal del país sede. Por lo tanto, acordaron someter a la consideración de la Conferencia General un Proyecto de Resolución que exhorte tanto a la Secretaría General como a la propia Comisión, a tomar las medidas

necesarias para que en lo sucesivo se cumpla con lo ordenado por el Artículo 5.01.5 del Reglamento de Personal.

b) Análisis de la Escala de Cuotas

Conforme al párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco y su correlativo del Reglamento Financiero, la Conferencia General deberá aprobar el Presupuesto del Organismo y fijará la escala de Cuotas de los Estados Miembros teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas.

Al respecto, los sistemas y criterios utilizados en Naciones Unidas tradicionalmente han tenido un carácter indicativo para fundamentar la Escala de Cuotas y ha prevalecido el criterio de prorrateo de los gastos del Organismo en ejercicios económicos bienales. Es decir, ha sido considerado, sólo de forma indicativa, el principio de capacidad de pago en función del Producto Interno Bruto (PIB) de cada país Miembro, con descuentos o incrementos derivados por el ingreso nacional per-cápita y deuda externa.

Desde 1969 ha prevalecido el criterio del prorrateo en la adopción de la Escala de Cuotas del Organismo, en función de los gastos estimados del mismo. La Conferencia General aprobó una Escala de Cuotas en función de un egreso estimado para 1992 de 375 mil dólares; para 1993 de 404 mil dólares; para 1994 de 446 mil dólares; para 1995 de 491 mil dólares; para 1996 de 507 mil dólares y para 1997 de 508 mil dólares.

En estos tres bienios, la Conferencia General consideró un prorrateo en función de los egresos estimados del Organismo con una diferencia anual en cada bienio del 10%, derivada del gasto programado para la celebración de la Conferencia General ordinaria en el año respectivo. Asimismo, la Conferencia General, a través de la Resolución 198 (IX) del IX Período Ordinario de Sesiones, la Conferencia General decidió establecer un límite máximo del 25% del Presupuesto del Organismo al Estado mayor contribuyente. Igualmente, con la Resolución 314 (E-VIII), la Conferencia General estableció un segundo límite de 20% del Presupuesto del Organismo al segundo Estado mayor contribuyente. A la fecha el límite máximo para la cuota de un Estado Miembro continúa siendo del 25%, pero no existe disposición alguna que establezca el límite mínimo, al igual que en la Organización de las Naciones Unidas.

Por otra parte y de conformidad con el mandato contenido en la Resolución 412 (E-VIII), la Presidencia presentó al pleno de la Comisión de Cuotas un cuadro comparativo de las contribuciones de los Estados Miembros a otros organismos internacionales como ONU, OIEA, OEA, SELA, AEC, OLADE. De la evaluación del documento presentado, la Comisión de Cuotas concluyó que todos estos organismos consideran también los criterios de las Naciones Unidas para establecer sus respectivas escalas de cuotas.

En base a todas estas consideraciones, la Comisión estimó posible y necesaria la iniciativa de la Presidencia de fijar una referencia definitiva para ese propósito, que contribuya a normar, con un carácter permanente, tanto los ingresos como los egresos del

Organismo, considerando el principio indicativo del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco.

Por otra parte, la Comisión de Cuotas analizó en sus deliberaciones la obligación de ajustar la Escala de Cuotas y someterla a la consideración de la Conferencia General en función del ingreso de St. Kitts-Nevis, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.02 del Reglamento Financiero.

La Comisión consideró también el cumplimiento de la Resolución 300 (XIII), aprobada durante la XIII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrada en México, D.F., el 27 y 28 de mayo de 1993, que se refiere a la “Recaudación de Cuotas” y dispone “Solicitar al Secretario General que continúe sus gestiones para obtener el pago de cuotas atrasadas e informar periódicamente sobre el resultado de esa tarea al Consejo” y expresó su complacencia por la decisión adoptada en la 162ª Sesión Ordinaria del Consejo, en el sentido de comunicar a los Estados deudores sobre la “*caótica situación financiera del Organismo*” a fin de que adopten las medidas del caso y cumplan a la brevedad con sus obligaciones económicas.

Cabe señalar que la Resolución CG/E/Res.345 (E-X) “Recaudación de Cuotas”, aprobada en el X Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrada el 5 de diciembre de 1995, en la Ciudad de México, en su punto resolutivo 2. invita a los Estados Miembros con cuotas atrasadas con el Organismo a formular, en unión del Secretario General, un programa para la cobertura de sus adeudos.

Al efecto, la Comisión consideró conveniente que el Secretario General inicie negociaciones para establecer un finiquito por escrito con los Estados Miembros que mantienen adeudos históricos con el Organismo.

c) Revisión de los Reglamentos Financiero y de Personal del Organismo para adecuarlos a la verdadera situación financiera del OPANAL

Con respecto al Reglamento Financiero, la Comisión de Cuotas estimó conveniente conocer la opinión de otros Estados Miembros del Organismo, para en su caso, sugerir modificaciones que contribuyan a sanear y capitalizar las finanzas del Organismo.

En el caso del Reglamento de Personal, vigente desde agosto de 1973, la Comisión de Cuotas consideró necesario actualizarlo y adecuarlo a los requerimientos y al nuevo perfil del Organismo, especialmente, en las disposiciones concernientes a la clasificación de los cargos y del personal; a los nombramientos y ascensos; a las prestaciones del personal y al sistema de jubilación y pensión.

Con el mismo objetivo, la Comisión de Cuotas consideró conveniente revisar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Pensiones y Retiro del Personal, aprobado con la Resolución 311 (E-VIII) del Octavo Período Extraordinario de la Conferencia General.

Partiendo de todas las anteriores consideraciones, la Comisión de Cuotas estima sumamente necesario someter a la consideración de la Conferencia General un Proyecto de Resolución que la autorice en unión del Secretario General a iniciar un profundo y exhaustivo estudio del Reglamento Financiero, del Reglamento de Personal, del Reglamento de Pensiones y Retiro del Personal y de los instrumentos legales necesarios que permitan un saneamiento definitivo de las finanzas del Organismo y una verdadera reorganización del mismo.

d) Proyecto de Presupuesto del Organismo que deberá ser sometido a la consideración de la Conferencia General para el bienio 1998-1999

La Comisión de Cuotas recibió la documentación preparada por la Secretaría General sobre el Proyecto de Presupuesto 1998-1999 y dada la importancia del tema, así como la necesidad de contar con tiempo suficiente para su evaluación y consultas con los respectivos gobiernos, acordó proponer a la Conferencia General considerar dicho tema en una próxima Conferencia General Extraordinaria que se llevaría a cabo durante el último trimestre de 1997.

III. RECOMENDACIONES

- Tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cumpla con lo ordenado por el Artículo 5.01.5 del Reglamento de Personal respecto a que todos los sueldos y prestaciones al personal local, sean fijados y pagados “en la moneda del país en el que van a desarrollar sus actividades para el Organismo”.
- Establecer una unidad de referencia para fijar la Escala de Cuotas con carácter permanente, con un prorrateo en porcentajes similar al contenido en la Escala de Cuotas 1996-1997.
- Aprobar la Escala de Cuotas para el Prorrateo de los Gastos del Organismo correspondiente al Ejercicio Económico Bienal 1998-1999 que considere la incorporación de St. Kitts-Nevis.
- Instruir al Secretario General para que inicie negociaciones para establecer un finiquito por escrito con los Estados Miembros que mantienen adeudos históricos con el Organismo.
- Dejar sin efecto la Resolución 231 del X Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General que autorizó al Secretario General a utilizar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal para “el buen funcionamiento del Organismo por falta de recursos disponibles”.
- Encomendar a la Comisión de Cuotas que realice una evaluación para encontrar fórmulas hacia la recuperación del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, consideradas las economías que sugiera el Secretario General en el Proyecto de Presupuesto 1998-1999.

- Instruir a la Comisión de Cuotas para que inicie un proceso de consultas con los Estados Miembros del Organismo para, en su caso, sugerir modificaciones al Reglamento Financiero, al Reglamento de Personal, así como para revisar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Pensiones y Retiro del Personal. Al efecto, la Comisión de Cuotas deberá presentar recomendaciones y, de ser posible, un proyecto de enmienda de estos ordenamientos a la consideración de un Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General.